Entre:

**OMIClear, C.C., S.A.,** con sede en Avenida Casal Ribeiro nº14 – 8º, 1000-092 Lisboa, registrada con el n.º único de matrícula y de identificación fiscal 506956318, con el capital social de €7.500.000,00, en este acto representada por Carmen Becerril, presidenta y Pablo Villaplana, COO, en adelante denominada PRIMER OTORGANTE.

y

**(…)** con sede en (…), con capital social de €18.863.555,00, persona jurídica número A/B(…), registrada en la Oficina del Registro Mercantil (…) con el número Hoja Tomo Folio, en este acto representada por (…), ( función), en adelante denominado SEGUNDO OTORGANTE.

Considerando que:

1. El PRIMER OTORGANTE es la entidad gestora que asume las funciones de Cámara de Compensación y Contraparte Central de las Posiciones registradas ante ella;
2. El SEGUNDO OTORGANTE reúne todos los requisitos impuestos por las Reglas de OMIClear para el desempeño de las funciones de Agente de Registro.

se celebra el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El SEGUNDO OTORGANTE tiene derecho a actuar como Agente de Registro ante el PRIMER OTORGANTE OUTORGANTE en el ámbito de los Servicios sobre Contratos de Derivados de Electricidad y sobre Contratos de Derivados de Gas Natural prestados por el PRIMER OTORGANTE, desempeñando las funciones y asumiendo las responsabilidades previstas en las Reglas de OMIClear y en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

1. El SEGUNDO OTORGANTE declara y garantiza al PRIMER OTORGANTE que:
2. Está constituida de conformidad con la ley (…)
3. Sus representantes están legal y estatutariamente habilitados para otorgar este Acuerdo, pudiendo, de esta forma, asumir las obligaciones que del mismo se derivan para el SEGUNDO OTORGANTE;
4. No existe ninguna limitación legal, administrativa, estatutaria o de cualquier otra naturaleza que impidan la plena celebración del presente Acuerdo, ni que sean excedidas en consecuencia del presente Acuerdo;
5. Las obligaciones que asume y las garantías mencionadas en este Acuerdo son válidas y vinculantes, y no existen restricciones que afecten a su cumplimiento integral y puntual o a su factibilidad;
6. El otorgamiento y la ejecución de este Acuerdo no viola ninguna ley, norma, reglamento, estatuto o directiva a la que el SEGUNDO OTORGANTE esté sujeto, ni constituye infracción a cualquier otro acuerdo o contrato en el que el SEGUNDO OTORGANTE sea parte, o al que esté vinculado;
7. No ha sucedido ni se verifica ningún hecho o circunstancia que constituya o pueda venir a constituir incumplimiento del presente Acuerdo.
8. El SEGUNDO OTORGANTE declara asimismo tener pleno conocimiento y aceptar, de forma expresa y sin reservas, lo dispuesto en la Normativa Nacional y en las Reglas de OMIClear, compuestas por el Reglamento, Circulares y Avisos, aplicables a las Posiciones registradas ante el PRIMER OTORGANTE, en particular:
9. La asunción de la responsabilidad ante los Miembros Compensadores por el cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de las Posiciones que haya registrado;
10. Los procedimientos y consecuencias previstos para los casos de incumplimiento, de actuación del PRIMER OTORGANTE en casos excepcionales, de cierre de Servicios y de ejecución de Garantías de acuerdo con las Reglas de OMIClear y de la Normativa de Nivel Superior que sean de aplicación.

**CLÁUSULA TERCERA**

El SEGUNDO OTORGANTE autoriza al PRIMER OTORGANTE:

1. A supervisar, por los medios que considere más convenientes, el íntegro cumplimiento de sus obligaciones, asumiendo el compromiso de adoptar los comportamientos y de facilitar cuanta información sea necesaria con ese fin.
2. A solicitar a las Entidades de Supervisión la información que considere necesaria para la verificación de los requisitos de los que depende su admisión y mantenimiento en la calidad de Agente de Registro, así como a transmitir, a dichas Entidades, las informaciones que le conciernan que éstas le soliciten;
3. A adoptar los procedimientos previstos en la Normativa de Nivel Superior y en las Reglas de OMIClear en caso de incumplimiento del SEGUNDO OTORGANTE o de un cliente suyo;
4. A proceder a la grabación de todas sus comunicaciones telefónicas, en particular de las instrucciones o pedidos que transmita, y utilizar dichas grabaciones como prueba de su realización, así como a efectos de supervisión realizada por el PRIMER OTORGANTE o por las Entidades competentes.
5. A proceder al tratamiento informático de la información que facilite en el momento de su admisión o en el curso del ejercicio de las funciones de Agente, en especial los datos personales allí contenidos, especialmente con vista a la ejecución de este Acuerdo de Admisión, al ejercicio de los poderes del PRIMER OTORGANTE o con fines estadísticos, sin perjuicio del deber de secreto al que está vinculado el PRIMER OTORGANTE, teniendo el SEGUNDO OTORGANTE el derecho de acceder a los elementos que constan en las citadas bases de datos y de exigir su actualización.

**CLÁUSULA CUARTA**

El SEGUNDO OTORGANTE declara tener pleno conocimiento y aceptar, expresamente y sin reservas, que el PRIMER OTORGANTE no es responsable de cualquier perjuicio que pueda sufrir:

1. De resultas de la aplicación de lo dispuesto en las Reglas de OMIClear;
2. De resultas de fallos técnicos, fallos de electricidad, daños con fuego o agua, o cualesquiera otros eventos fuera del control del PRIMER OTORGANTE.

**CLÁUSULA QUINTA**

1. El SEGUNDO OTORGANTE debe utilizar los datos y la información facilitados por el PRIMER OTORGANTE únicamente para el registro de Operaciones, de acuerdo con las Reglas de OMIClear.
2. El SEGUNDO OTORGANTE se hace cargo de los gastos relativos al suministro, instalación, configuración y conexión a los sistemas de información puestos a disposición por el PRIMER OTORGANTE, así como a la prestación de cualesquiera otros servicios asociados a su utilización.

**CLÁUSULA SEXTA**

El PRIMER OTORGANTE no es responsable de la infraestructura de red de comunicaciones y de los medios informáticos (hardware y software) de acceso a los sistemas de información que pone a disposición.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

1. El presente Acuerdo produce efectos a partir de la fecha de su celebración, estando vigente por tiempo indeterminado, y cesa:
2. Por rescisión, por escrito, por cualquiera de los OTORGANTES, con un preaviso mínimo, en relación a la fecha del cese, fijado en las Reglas de OMIClear;
3. Por cese de la calidad de Agente de Registro del SEGUNDO OTORGANTE, con arreglo a lo previsto en las Reglas de OMIClear;
4. El cese, por cualquier motivo, del presente Acuerdo, no perjudica el deber de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la actuación del SEGUNDO OTORGANTE, como Agente de Registro.

**CLÁUSULA OCTAVA**

El presente Acuerdo se rige por la ley portuguesa, siendo que los términos aquí utilizados tienen el alcance definido en las Reglas de OMIClear, salvo indicación expresa en contrario.

**CLÁUSULA NOVENA**

Para la solución de cualquier diferencia relativa a la validez, interpretación o aplicación del presente Acuerdo, los OTORGANTES acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal Civil de Lisboa.

El presente Acuerdo se extiende en dos ejemplares, estando firmado por ambos otorgantes en prueba de su conformidad.

Lisboa, 8 de febrero de 2021.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EL PRIMER OTORGANTE |  | EL SEGUNDO OTORGANTE |
|  |  |  |
| *Carmen Becerril*  *OMIClear, C.C., S.A.* |  | *(:::)* |

|  |  |
| --- | --- |
| EL PRIMER OTORGANTE |  |
|  |  |
| *Pablo Villaplana*  *OMIClear, C.C., S.A.* |  |